



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CI046/2015

Resolución del Comité de Información del Instituto Nacional Electoral (CI), con motivo de la declaratoria de inexistencia realizada por el Órgano Responsable (OR), en relación con la solicitud de información formulada por el C. Jorge Buenrostro.

### A n t e c e d e n t e s

1. **Solicitud de Información.** El 19 de enero del 2015, el C. Jorge Buenrostro ingresó una solicitud de acceso a la información a través del Sistema INFOMEX-INE (sistema) identificada con el folio **UE/15/00199** en la que pidió lo siguiente:

#### Información solicitada

1. ¿Cuáles son las reglas, lineamientos, criterios y formatos para la impresión de documentos y producción de materiales electorales?
2. Los mapas determinados y divididos en distritos federales electorales del Estado de Jalisco y la fecha de la última actualización.
3. ¿Bajo qué parámetros proporcionan la lista nominal de electores a los órganos competentes en Jalisco? ¿cuáles son esos órganos y las medidas de seguridad que observa el INE para transmitir la lista? así como las medidas de seguridad que debe observar dicho órgano competente para recibirla, el documento oficial que respalde lo anterior, es decir; toda la documentación que se envía con el paquete de la mencionada lista sin dejar de observar que no estoy pidiendo la lista en sí, y en su caso los manuales de operación o documentos oficiales para garantizar que se cumpla con la seguridad a la hora de ceder la lista nominal a los partidos políticos, de igual forma la fundamentación correspondiente a todo lo anterior incluyendo el articulado.
4. Los lineamientos, criterios y disposiciones aprobadas para el cumplimiento de las funciones que en los términos del ordenamiento legal aplicable, se deleguen a los organismos públicos locales.
5. El calendario y plan integral de coordinación de la Unidad Técnica de Vinculación, con el organismo u organismos públicos locales competentes del Estado de Jalisco para el próximo proceso electoral.
6. Respecto de la Lista Nominal de electores pregunto:
  - ¿Qué dependencia u organismo es el que entrega la lista nominal de electores a los partidos políticos en Jalisco?
  - ¿Cómo es el procedimiento para la entrega?



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CI046/2015

### Información solicitada

- ¿Qué medidas de seguridad toman y en que documentos oficiales constan?
  - ¿La lista se entrega a los partidos políticos o a cada uno de los candidatos?
  - En caso de que sea a los candidatos:
  - ¿Cuántas listas nominales de electores se entregan en Jalisco?
  - ¿Cuál es el procedimiento para la entrega?
  - ¿Qué documentos garantizan la seguridad al ceder la lista y qué medidas se toman para garantizarla?
7. ¿Cuántos y quienes son los miembros de los consejos generales, locales y distritales, así como los de las comisiones de vigilancia, que tendrán acceso al padrón electoral en las próximas elecciones del Estado de Jalisco?
8. ¿Qué procedimientos y mediante cuáles documentos jurídicos se garantiza que el padrón electoral sea utilizado exclusivamente para la finalidad para la cual se entregó?
9. ¿Cuántos y qué tipo de datos fueron incorporados al padrón electoral provenientes de las autoridades competentes, relativos a los fallecimientos o habilitaciones, inhabilitaciones y rehabilitaciones de derechos políticos de los ciudadanos, en o para el padrón de electores del Estado de Jalisco desde que se instaura el INE a la fecha?
10. De los datos personales que se solicitan para inscribirse en el Padrón Electoral, ¿cuáles de estos se consideran como sensibles o que requieren de especial protección, cuál es la fundamentación y qué medidas de seguridad se toman para protegerlos?
11. ¿Cuál es el método que se utiliza para garantizar que los partidos políticos usen el padrón electoral exclusivamente para su revisión y consulta?
12. ¿Cuáles son las reglas, lineamientos y criterios emitidos por el consejo General para realizar encuestas o sondeos de opinión en los próximos procesos electorales para el Estado de Jalisco?

2. **Requerimiento de Información Adicional.** El 21 de enero del 2015 (dentro del plazo establecido), la UE, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24, párrafo 5, del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Reglamento), requirió al solicitante precisara su solicitud, “al punto '...2. Los mapas determinados y divididos en distritos federales electorales del Estado de Jalisco y la fecha de la última actualización”, se le solicitó indicar el nombre del producto cartográfico de su interés.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CI046/2015

3. **Desahogo del requerimiento.** El 23 de enero de 2015, el solicitante desahogó el requerimiento de información adicional formulado, en los siguientes términos:

*“el nombre que me piden respecto de la liga que me mandaron es Condensado Estatal Seccional (CES).” (Sic)*

4. **Turno a (OR).** El 26 de enero del 2015 (dentro del plazo establecido), la UE turnó la solicitud a la Dirección del Secretariado (DS), Dirección Ejecutiva de Organización Electoral (DEOE), Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores (DERFE), Dirección Jurídica (DJ) y a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales (UTVOPL) a efecto de darle trámite.
5. **Respuesta del OR (UTVOPL).** El 27 de enero del 2015 (dentro del plazo establecido), a través del sistema, la UTVOPL dio respuesta con la información que para pronta referencia se señala en el cuadro siguiente:

Respuesta UTVOPL	Tipo de información
<p>El calendario y plan integral de coordinación de la Unidad Técnica de Vinculación, con el organismo u organismos públicos locales competentes del Estado de Jalisco para el próximo proceso electoral, se cuenta en el portal de internet, a través de la siguientes ligas:</p> <p><a href="http://www.ine.mx/archivos3/portal/historico/recursos/IFE-v2/DS/DS-CG/DS-SesionesCG/CG-acuerdos/2014/Diciembre/CGor201412-18/CGor201412-18_ap_13.pdf">http://www.ine.mx/archivos3/portal/historico/recursos/IFE-v2/DS/DS-CG/DS-SesionesCG/CG-acuerdos/2014/Diciembre/CGor201412-18/CGor201412-18_ap_13.pdf</a> (plan integral)</p> <p><a href="http://www.ine.mx/archivos3/portal/historico/recursos/IFE-v2/DS/DS-CG/DS-SesionesCG/CG-acuerdos/2014/Diciembre/CGor201412-18/CGor201412-18_ap_13.pdf">http://www.ine.mx/archivos3/portal/historico/recursos/IFE-v2/DS/DS-CG/DS-SesionesCG/CG-acuerdos/2014/Diciembre/CGor201412-18/CGor201412-18_ap_13.pdf</a> (Jalisco)</p>	Pública
Los lineamientos, criterios y disposiciones aprobadas para el cumplimiento de las funciones que en los términos del	Inexistente



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CI046/2015

Respuesta UTVOPL	Tipo de información
ordenamiento legal aplicable, se deleguen a los organismos públicos locales, es información inexistente, debido a que el Instituto Nacional Electoral, no ha delegado funciones a los Organismos Públicos Locales, en virtud de que aún se encuentran en construcción los ordenamientos para esta facultad.	

6. **Respuesta del OR (DEOE).** El 30 de enero del 2015 (dentro del plazo establecido) la DEOE dio respuesta a través del sistema con la información que para pronta referencia se señala en el cuadro siguiente:

Respuesta de la DEOE	Tipo de información
<p>Por este conducto, en respuesta a la solicitud a la solicitud contenida en el turno No. UE/15/00199 del Sistema INFOMEX y en cumplimiento de lo que establecen los artículos 42, párrafo 1, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 24, párrafo 6; 25, párrafo 3, fracción III y 31 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública; me permito comentarle que el pasado 22 de octubre de 2014, mediante el acuerdo INE/CG218/2014, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó los "Lineamientos para la impresión de documentos y producción de materiales electorales para los Procesos Electorales Federales y Locales", mismos que se adjuntan al presente.</p> <p>Asimismo, se envía la integración de los consejos locales y distritales en el Estado de Jalisco.</p>	<b>Pública</b>

7. **Respuesta del OR (DS).** El 02 de febrero del 2015 (dentro del plazo establecido) la DS dio respuesta por medio del sistema y mediante oficio INE/DCA/023/2015, con la información que para pronta referencia se contiene en el cuadro siguiente:

Respuesta de la DS	Tipo de información
--------------------	---------------------



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CI046/2015

Respuesta de la DS	Tipo de información
<p>Sobre el particular, conforme a las atribuciones que corresponden a la Dirección Secretariado (DS), y después de una búsqueda de la información solicitada en el archivo del Consejo General, bajo resguardo de la DS, de cuyo resultado le remito en medio magnético.</p> <p>Acuerdos aprobados por el Consejo General:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Numeral 1, los correspondientes de 1990 a 2015.</li><li>- Numeral 2, los relativos a la Distritación, redistribución y cartografía electoral de 1992 a 2014.</li><li>- Números 3 y 6 se adjuntan de 1990 a 2014.</li><li>- Numeral 4, se anexan los acuerdos respectivos.</li><li>- Numeral 5, se remite copia del Plan y Calendario Integral del Proceso Electoral Federal 2014-2015 (INE/CG183/2014 e INE/CG190/2014).</li><li>- Números 7 y 12 se remiten los aprobados en el ejercicio de 2014.</li><li>- Números 8, 9, 10 y 11, se adjuntan los relativos al Padrón Electoral.</li></ul>	<p><b>Pública</b> <b>(2 CDs)</b></p>
<p>Números 3, 6, 8, 9, 10 y 11, respecto a la instrumentación y aplicación de los mismos, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 54, 132, 133, 147 a 155 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales corresponde a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores.</p>	<p><b>Incompetencia</b></p>

8. **Respuesta del OR (DERFE).** El 09 de febrero del 2015 (dentro del plazo establecido) la DERFE dio respuesta a través del sistema solicitando hacer valer la ampliación excepcional del plazo para dar respuesta a la solicitud,



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CI046/2015

prevista en el artículo 26, del Reglamento, en virtud de que se está integrando la respuesta correspondiente.

9. **Respuesta del OR (DJ).** El 09 de febrero del 2015 (dentro del plazo establecido) la DJ dio respuesta a través del sistema y por medio tarjeta informativa con la información que para pronta referencia se señala en el cuadro siguiente:

Respuesta de la DJ	Tipo de información
<p>Con relación a lo solicitado en el <b>numeral 1</b>. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución) en su artículo 41, Base V, Apartado B, inciso b), numeral 3 establece:</p> <p><b>“Artículo 41.</b> [...] <b>V.</b> <b>Apartado B.</b> Corresponde al Instituto Nacional Electoral en los términos que establecen esta Constitución y las Leyes:</p> <p><b>b)</b> Para los procesos electorales federales: [...]</p> <p><b>3. La impresión de documentos y la producción de materiales electorales...”</b></p> <p>Asimismo, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGPE), en sus artículos 44, numeral 1, incisos ñ) y jj), 266, numeral 2, incisos a), b), c), d), e), f), i), j) y k) y numeral 3, establecen:</p> <p><b>“Artículo 44.</b> <b>1.</b> El consejo General tiene las siguientes atribuciones: [...]</p> <p><b>ñ)</b> Aprobar el calendario integral del proceso electoral federal, a propuesta de la Junta General Ejecutiva; los modelos de las credenciales para votar con fotografía que se expidan en el territorio nacional, así como en el extranjero; el de las boletas electorales, de las actas de la jornada electoral y los formatos de</p>	<p><b>Publica</b></p>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CI046/2015

Respuesta de la DJ	Tipo de información
<p>la demás documentación electoral; [...]</p> <p><b>Artículo 266</b></p> <p>[...]</p> <p><b>2.</b> Las boletas para la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, senadores y diputados, contendrán:</p> <ul style="list-style-type: none"><li><b>a)</b> Entidad, distrito, número de la circunscripción plurinominal, municipio o delegación;</li><li><b>b)</b> Cargo para el que se postula al candidato o candidatos;</li><li><b>c)</b> Emblema a color de cada uno de los partidos políticos nacionales que participan con candidatos propios, o en coalición, en la elección de que se trate;</li><li><b>d)</b> Las boletas estarán adheridas a un talón con folio, del cual serán desprendibles. La información que contendrá este talón será la relativa a la entidad federativa, distrito electoral y elección que corresponda. El número de folio será progresivo;</li><li><b>e)</b> Apellido paterno, apellido materno y nombre completo del candidato o candidatos;</li><li><b>f)</b> En el caso de diputados por mayoría relativa y representación proporcional, un solo espacio por cada partido político para comprender la fórmula de candidatos y la lista regional; [...]</li><li><b>i)</b> Las firmas impresas del Presidente del Consejo General y del Secretario Ejecutivo del Instituto;</li><li><b>j)</b> Espacio para candidatos o fórmulas no registradas, y</li><li><b>k)</b> Espacio para Candidatos Independientes.</li></ul> <p><b>3.</b> Las boletas para la elección de diputados llevarán impresas las listas regionales de los candidatos, propietarios y suplentes, que postulen los partidos políticos.”</p> <p>Bajo este contexto el Consejo General del Instituto Nacional Electoral ha emitido las siguientes disposiciones relacionadas con la impresión de documentos y producción de materiales electorales:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral</li></ul>	



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CI046/2015

Respuesta de la DJ	Tipo de información
<p>INE/CG218/2014 por el que se aprueban los Lineamientos para la impresión de documentos y producción de materiales electorales para los procesos electorales federales y locales, y su anexo aprobado en sesión extraordinaria celebrada por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral el 22 de octubre de 2014.</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral INE/CG262/2014 por el que se aprueban los modelos y la producción de los materiales electorales de la elección de diputados federales para el proceso electoral federal 2014-2015, aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General, celebrada el 19 de noviembre de 2014, y su anexo correspondiente.</li></ul> <p>Cabe señalar, que en contra del Acuerdo antes señalado, fueron interpuestos Recursos de Apelación por los Partidos Políticos Nacionales MORENA y Verde Ecologista de México, ante la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, radicando los expedientes identificados con los números SUP-RAP-200/2014 y SUP-RAP-2011/2014, respectivamente; en los que mediante sentencia de fecha 18 de diciembre de 2014 se resolvió la acumulación de los recursos, así como revocar el acuerdo identificado con la clave INE/CG280/2014, con el objeto de que el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitiera un nuevo acuerdo en el que se aprobara el modelo de boleta electoral tomando en consideración que el espacio destinado para los emblemas de los partidos políticos y de los candidatos independientes debe tener la misma proporción visual que los emblemas de los demás partidos políticos.</p> <p>Consecuentemente el Consejo General del Instituto Nacional Electoral en sesión extraordinaria del 23 de diciembre de 2014, aprobó el <i>“Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se modifican los diseños de la boleta electoral federal 2014-2015 en estricto acatamiento a lo ordenado por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación al resolver el recurso de</i></p>	





INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CI046/2015

Respuesta de la DJ	Tipo de información
<p><i>apelación identificado con los números de expediente SUP-RAP-200/2014 y SUP-RAP-2011/2014, acumulados”</i> identificado con el número INE/CG349/2014, así como su anexo respectivo.</p> <p>En contra del Acuerdo antes señalado los Partidos Políticos Nacionales Encuentro Social, Movimiento Ciudadano y MORENA, respectivamente interpusieron Recursos de Apelación, ante la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, radicando los expedientes identificados con los números SUP-RAP-262/2014, SUP-RAP-1/2015 y SUP-RAP-2/2015, en los cuales mediante sentencia de fecha de 21 de enero de 2015 resolvió la acumulación de los recursos, así como, la revocación del acuerdo apelado, con el objeto de que el Consejo General del Instituto Nacional Electoral a la brevedad posible emita un nuevo Acuerdo en el que se funde y motive porque son similares los espacios en los que aparecen los emblemas “regulares” e “irregulares” de los partidos políticos nacionales, contenidos en las boletas electorales, así como atienda lo concerniente a la proporción visual de todos los emblemas, para lo cual deberá adjuntar el dictamen técnico que justifique su proceder.</p> <p>Cabe señalar que a la fecha no se ha emitido el acuerdo referido.</p> <p>En relación al <b>numeral 10</b>, respecto a la fundamentación para la protección de datos personales que se solicitan para inscribirse en el Padrón Electoral, se informa que la LGIPE en su artículo 126, párrafo 4; y el Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública en su artículos 1, 2, numeral 1, fracción XVII, 12, numeral 1, fracción II, 32 y 35 establecen:</p> <p><i>“LGIPE</i></p> <p><i>Artículo 126.</i></p> <p><i>[...]</i></p>	



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CI046/2015

Respuesta de la DJ	Tipo de información
<p><i>4. Los miembros de los Consejos General, locales y distritales, así como de las comisiones de vigilancia, tendrán acceso a la información que conforma el Padrón Electoral, exclusivamente para el cumplimiento de sus funciones y no podrán darla o destinarla a finalidad u objeto distinto al de la revisión del Padrón Electoral y las listas nominales.</i></p> <p><b><i>Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Transparencia y Acceso a la información Pública</i></b></p> <p><b><i>Artículo 1</i></b></p> <p><i>[...]</i></p> <p><i>El presente Reglamento tiene por objeto establecer los órganos, criterios y procedimientos institucionales para garantizar a toda persona los derechos fundamentales de acceso a la información pública y de protección a los datos personales, en posesión del Instituto Nacional Electoral y de los partidos políticos.</i></p> <p><b><i>Artículo 2</i></b></p> <p><i>[...]</i></p> <p><i>1. Para los efectos del presente Reglamento, se entenderá por:</i></p> <p><i>[...]</i></p> <p><i>XVII. Datos personales: la información concerniente a una persona física, identificada o identificable, entre otra, la relativa a su origen étnico o racial, o que esté referida a las características físicas, morales o emocionales, a su vida afectiva y familiar, domicilio, número telefónico, patrimonio, ideología y opiniones políticas, creencias o convicciones religiosas o filosóficas, el estado de salud físico o mental, las preferencias sexuales, u otras análogas que afecten su intimidad;</i></p> <p><b><i>Artículo 12</i></b></p> <p><i>De la información confidencial</i></p>	



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CI046/2015

Respuesta de la DJ	Tipo de información
<p><i>1. Como información confidencial se considerará: [...]</i></p> <p><i>II. Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión en términos de las disposiciones legales aplicables, [...]</i></p> <p><b>Artículo 32</b></p> <p><i>Del acceso a datos personales</i></p> <p><i>1. Sólo los interesados, por sí mismos o por medio de sus representantes legales, tendrán derecho a solicitar a la Unidad de Enlace, previa acreditación, que se les proporcione su información del sistema de datos personales...</i></p> <p><b>Artículo 35</b></p> <p><i>Protección de datos personales</i></p> <p><i>1. Los datos personales son información confidencial que no puede otorgarse a persona distinta que su titular, a menos que exista una autorización expresa de éste. Los servidores públicos del Instituto que intervengan en el tratamiento de datos personales, deberán garantizar la protección en el manejo de dicha información, por lo que no podrá ser comunicada salvo en los casos previstos por la Ley de Transparencia y la Ley.</i></p> <p>En relación al planteamiento del ciudadano contenido en el numeral 12, le informo que el Consejo General del Instituto Nacional Electoral en sesión extraordinaria celebrada el 22 de octubre de 2014, aprobó el Acuerdo INE/CG220/2014 por el que se establecen los Lineamientos así como los criterios generales de carácter científico que deberán observar las personas físicas y morales que pretendan ordenar, realizar y/o publicar encuestas por muestreo, encuestas de salida y/o conteos rápidos que tengan como fin dar a conocer preferencias electorales, así como preferencias sobre consultas populares, durante los Procesos Electorales Federales y locales,</p>	



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CI046/2015

Respuesta de la DJ	Tipo de información
disposición que resulta obligatoria en todas las entidades federativas.	
2. Por lo que hace a lo solicitado en los numerales 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 11, le informo que esa Unidad Técnica no es competente para contar con la información en sus archivos sobre dichos asuntos.	<b>Incompetencia</b>
<p>Numeral 3. Se informa que el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en sesión Extraordinaria del 19 de noviembre de 2014, aprobó mediante Acuerdo INE/CG259/2014 los Lineamientos que establecen los plazos, términos y condiciones para el uso y entrega del Padrón Electoral y Lista Nominal de Electores a los Organismos Públicos Locales para los Procesos Electorales 2014-2015.</p> <p>En este sentido, los Lineamientos señalados en sus numerales 3, 25, 26, 66, 67, 70 y 71 establecen:</p> <p><b>3.</b> Los presentes Lineamientos tienen por objeto definir los plazos, términos y condiciones en los que se les proporcionará la entrega de la información contenida en el Padrón Electoral y la Lista Nominal de Electores a los Organismos Públicos Locales, para la instrumentación de las actividades en el marco de los Procesos Electorales Locales de sus respectivas entidades federativas.</p> <p><b>25.</b> La Dirección Ejecutiva generará y entregará las Listas Nominales de Electores a los Organismos Públicos Locales, conforme a los requerimientos establecidos en los Convenios, y sólo podrán ser utilizadas para las actividades inherentes al desarrollo de los Procesos Electorales Locales.</p> <p><b>26.</b> La Dirección Ejecutiva implementará los mecanismos de control, seguridad y rastreabilidad que sean necesarios para salvaguardar la confidencialidad de la información contenida en las Listas Nominales de Electores, que serán</p>	<b>Máxima publicidad</b>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CI046/2015

Respuesta de la DJ	Tipo de información
<p>entregadas a los Organismos Públicos Locales, a fin de que no se dé uso distinto al establecido en los Convenios que para tal efecto se suscriban.</p> <p><b>66.</b> Los Organismos Públicos Locales suscribirán los Convenios con el Instituto a efecto de establecer las bases de apoyo y colaboración respecto del uso de los instrumentos y productos electorales con motivo del desarrollo del Proceso Electoral Local.</p> <p><b>67.</b> En los Convenios se establecerá la forma particular en que cada Autoridad Electoral deberá asumir los costos generados de los instrumentos y productos relacionados con el Padrón Electoral y la Lista Nominal de Electores, conforme al análisis y cálculo de los recursos humanos, materiales e insumos de cada una de las actividades a desarrollar y se elaborará el correspondiente Anexo Financiero; asimismo, el o los periodos de aportación quedarán establecidos en el propio Convenio que para tal efecto se suscriba.</p> <p><b>70.</b> El intercambio de información que se realice entre la Dirección Ejecutiva y los Centros de Impresión o las Juntas Locales Ejecutivas, se llevará a cabo mediante las siguientes medidas de seguridad:</p> <ul style="list-style-type: none"><li><b>a)</b> La información que genere el Instituto con motivo de las solicitudes que formulen los Organismos Públicos Locales, deberá someterse a un método de cifrado y firma que será determinado por el Instituto.</li><li><b>b)</b> La información relacionada con archivos para la impresión de listados nominales para los Procesos Electorales Locales será enviada a los Centros de Impresión o a las Juntas Locales, conforme a lo acordado en el Convenio que al efecto se suscriba.</li><li><b>c)</b> El envío y recepción de la información se llevará a cabo por equipos de cómputo dedicados (servidores) que</li></ul>	



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CI046/2015

Respuesta de la DJ	Tipo de información
<p>estarán dentro de las instalaciones del Instituto.</p> <p><b>d)</b> El acceso a los servidores estará restringido para el uso exclusivo del personal autorizado.</p> <p><b>e)</b> Los equipos exclusivamente tendrán acceso a la RedINE, lo que garantiza que ninguna persona ajena al Instituto tendrá acceso a la información de los mismos.</p> <p><b>f)</b> Recibida la información de cada uno de los listados nominales por el Centro de Impresión o por la Junta Local, será almacenada en un servidor para realizar las actividades de impresión.</p> <p><b>g)</b> Corroborado el acceso a la información por el Centro de Impresión o por la Junta Local, la información deberá ser borrada del servidor donde fue recibida.</p> <p><b>h)</b> Una vez concluidos los trabajos de impresión de los listados nominales, el Centro de Impresión o la Junta Local Ejecutiva deberán destruir el disco o discos donde hubiera sido grabada la información.</p> <p><b>71.</b> Una vez concluido el proceso electoral, el Organismo Público Local deberá reintegrar los listados nominales a la Dirección Ejecutiva por conducto de la Junta Local en la entidad que corresponda, en términos de lo dispuesto en el Convenio que para tal efecto se suscriba.</p> <p>Asimismo, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral en sesión extraordinaria celebrada el 19 de noviembre de 2014 emitió Acuerdo INE/CG269/2014, por el que se aprueban los Lineamientos para la celebración de convenios de coordinación con los Organismos Públicos Locales Electorales de las entidades Federativas con Jornada Electoral coincidente con la Federal, así como de aquellas que se efectúen durante el año 2015.</p> <p>En sesión Extraordinaria celebrada el 5 de noviembre de 2014, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG249/2014, por el que se aprueba el <i>“Procedimiento de entrega de la Lista Nominal de electores para su revisión, a los representantes de los Partidos Políticos</i></p>	



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CI046/2015

Respuesta de la DJ	Tipo de información
<p><i>acreditados ante las Comisiones de Vigilancia, en el marco del proceso electoral federal 2014-2015” y su anexo respectivo que contiene el procedimiento a seguir, así como los mecanismos de seguridad y control que serán aplicados en el procedimiento, descrito en la tabla 3 de dicho procedimiento.</i></p> <p>Respecto al punto 8 , el artículo 126 numeral 3 de la LGIPE, establece:</p> <p><b>“Artículo 126</b></p> <p><i>[...]</i></p> <p><b>3.</b> <i>Los documentos, datos e informes que los ciudadanos proporcionen al Registro Federal de Electores, en cumplimiento de las obligaciones que les impone la Constitución y esta Ley, serán estrictamente confidenciales y no podrán comunicarse o darse a conocer, salvo cuando se trate de juicios, recursos o procedimientos en los que el Instituto fuese parte, para cumplir con las obligaciones previstas por esta Ley, en materia electoral y por la Ley General de Población en lo referente al Registro Nacional Ciudadano o por mandato de juez competente...”</i></p>	

10. **Ampliación de plazo.** El 11 de febrero de 2015 se notificó al C. Jorge Buenrostro a través del sistema INFOMEX-INE, la ampliación del plazo previsto en el artículo 26 del Reglamento, en virtud de que parte de la información es inexistente, a efecto de turnar el presente asunto al CI.
11. **Respuesta del OR (DERFE).** El 19 de febrero del 2015 (dentro del plazo establecido) la DERFE dio respuesta por medio de correo electrónico y mediante oficio INE/DERFE/STN/T/324/2015, con la información que para pronta referencia se contiene en el cuadro siguiente:

Respuesta de la DERFE	Tipo de información
De conformidad con lo establecido en el artículo 31, párrafo 1,	Pública



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CI046/2015

Respuesta de la DERFE	Tipo de información
<p>del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y en el ámbito de competencia de este órgano responsable le informo que se atenderá lo relativo a los puntos <b>2, 3, 6, 7, 8, 9, 10 y 11</b>, de la citada solicitud como a continuación se señala:</p> <p><b><u>Punto número 2:</u></b></p> <p>Plano Condensado Estatal Seccional (CES) de Jalisco con fecha de corte al 30 de septiembre de 2014, en formato PDF.</p> <p><b><u>En relación a los puntos 3 y 6 que se citan a continuación:</u></b></p> <p>Se hace del conocimiento que la información solicitada en este punto se puede localizar en los documentos normativos que se describen a continuación:</p> <p>En sesión extraordinaria de fecha 19 de noviembre de 2014, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó los siguientes Acuerdos:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>○ INE/CG259/2014 ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS “LINEAMIENTOS QUE ESTABLECEN LOS PLAZOS, TÉRMINOS Y CONDICIONES PARA EL USO Y ENTREGA DEL PADRÓN ELECTORAL Y LA LISTA NOMINAL DE ELECTORES A LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES PARA LOS PROCESOS ELECTORALES 2014-2015”.</li><li>○ INE/CG269/2014 ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONVENIOS DE COORDINACIÓN CON LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS CON JORNADA ELECTORAL COINCIDENTE CON LA FEDERAL, ASÍ COMO DE AQUELLAS QUE SE EFECTÚEN DURANTE EL AÑO 2015.</li></ul> <p>Los cuales pueden ser consultados en la siguiente liga:</p>	





INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CI046/2015

Respuesta de la DERFE	Tipo de información
<p><a href="http://www.ine.mx/archivos3/portal/historico/recursos/IFE-v2/DS/DS-CG/DS-SesionesCG/CG-acuerdos/2014/Noviembre/CGex201411-19_1/CGex201411-19_ap_5.pdf">http://www.ine.mx/archivos3/portal/historico/recursos/IFE-v2/DS/DS-CG/DS-SesionesCG/CG-acuerdos/2014/Noviembre/CGex201411-19_1/CGex201411-19_ap_5.pdf</a></p> <p><a href="http://www.ine.mx/archivos3/portal/historico/recursos/IFE-v2/DS/DS-CG/DS-SesionesCG/CG-acuerdos/2014/Noviembre/CGex201411-19_1/CGex201411-19_ap_5_a1.pdf">http://www.ine.mx/archivos3/portal/historico/recursos/IFE-v2/DS/DS-CG/DS-SesionesCG/CG-acuerdos/2014/Noviembre/CGex201411-19_1/CGex201411-19_ap_5_a1.pdf</a></p> <p><a href="http://www.ine.mx/archivos3/portal/historico/recursos/IFE-v2/DS/DS-CG/DS-SesionesCG/CG-acuerdos/2014/Noviembre/CGex201411-19_1/CGex201411-19_ap_17.pdf">http://www.ine.mx/archivos3/portal/historico/recursos/IFE-v2/DS/DS-CG/DS-SesionesCG/CG-acuerdos/2014/Noviembre/CGex201411-19_1/CGex201411-19_ap_17.pdf</a></p> <p><a href="http://www.ine.mx/archivos3/portal/historico/recursos/IFE-v2/DS/DS-CG/DS-SesionesCG/CG-acuerdos/2014/Noviembre/CGex201411-19_1/CGex201411-19_ap_17_a1.pdf">http://www.ine.mx/archivos3/portal/historico/recursos/IFE-v2/DS/DS-CG/DS-SesionesCG/CG-acuerdos/2014/Noviembre/CGex201411-19_1/CGex201411-19_ap_17_a1.pdf</a></p> <p>En este sentido el pasado 18 de diciembre de 2014 el INE suscribió un Convenio General de Coordinación con el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, con el fin de coordinar el desarrollo de la Elección Federal y Local concurrentes 2014-2015 en el Estado, dicho instrumento establece entre otras cosas, los mecanismos de entrega, plazos y medidas para garantizar la confidencialidad de la Lista Nominal de Electores.</p> <p>Dicho convenio, es posible proporcionarlo previo pago de 1 CD-R (Disco Compacto Grabable de 80 min. 700 MB, toda vez que por el tamaño de la información (45.3 MB) no es posible enviarlo por correo electrónico.</p> <p><b><u>Ahora bien por lo que concierne al punto número 7 que a la letra dice:</u></b></p> <p>De conformidad a lo estipulado en el artículo 126, párrafo 4 de</p>	



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CI046/2015

Respuesta de la DERFE	Tipo de información
<p>la Ley en la materia, los miembros de los Consejos General, locales y distritales, así como de las comisiones de vigilancia, tendrán acceso a la información que conforma el Padrón Electoral, exclusivamente para el cumplimiento de sus funciones y no podrán darla o destinarla a finalidad u objeto distinto al de la revisión del Padrón Electoral y las listas nominales.</p> <p>Por su parte los Lineamientos para el Acceso, Verificación y Entrega de los Datos Personales en Posesión del Registro Federal de Electores por los Integrantes de los Consejos, Locales y Distritales, las Comisiones de Vigilancia del Registro Federal de Electores, los partidos políticos y los organismos electorales locales, en el Título I. Disposiciones Preliminares. Capítulo Único. Disposiciones Generales. Numeral 7 establece quienes a solicitud expresa pueda tener acceso a la información de los instrumentos y documentos electorales, que será utilizada exclusivamente para el cumplimiento de sus funciones y no podrán darle o destinarla a finalidad distinta al de la revisión.</p> <p>Los citados lineamientos fueron aprobados mediante Acuerdo CG35/2013 por el Consejo General del otrora Instituto Federal Electoral el pasado 23 de enero de 2013, los cuales pueden ser consultados en la liga siguiente liga:</p> <p><a href="http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5287380&amp;fecha=12/02/2013">http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5287380&amp;fecha=12/02/2013</a></p> <p>De lo anterior, los sujetos autorizados en términos de la normatividad vigente y a solicitud expresa tienen acceso a la información de los instrumentos y documentos electorales son los integrantes de los Consejos General, locales y distritales, así como los de las Comisiones Nacional, Locales y Distritales de Vigilancia, los cuales pueden ser consultados en las siguientes ligas:</p> <p><a href="http://www.ine.mx/archivos3/portal/historico/contenido/Consejo_General/">http://www.ine.mx/archivos3/portal/historico/contenido/Consejo_General/</a></p>	



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CI046/2015

Respuesta de la DERFE	Tipo de información
<p><a href="http://www.iepcjalisco.org.mx/integracion-del-consejo-general">http://www.iepcjalisco.org.mx/integracion-del-consejo-general</a></p> <p><a href="http://www.ine.mx/archivos3/portal/historico/recursos/IFE-v2/DS/DS-CG/DS-SesionesCG/CG-acuerdos/2014/Octubre/29octubre_1/CGor201410-29_ap_10.pdf">http://www.ine.mx/archivos3/portal/historico/recursos/IFE-v2/DS/DS-CG/DS-SesionesCG/CG-acuerdos/2014/Octubre/29octubre_1/CGor201410-29_ap_10.pdf</a></p> <p><a href="http://www.ine.mx/archivos3/portal/historico/recursos/IFE-v2/DS/DS-CG/DS-SesionesCG/CG-acuerdos/2014/Octubre/29octubre_1/CGor201410-29_ap_10_a1.pdf">http://www.ine.mx/archivos3/portal/historico/recursos/IFE-v2/DS/DS-CG/DS-SesionesCG/CG-acuerdos/2014/Octubre/29octubre_1/CGor201410-29_ap_10_a1.pdf</a></p> <p><a href="http://cnv-conase.ife.org.mx/">http://cnv-conase.ife.org.mx/</a></p> <p>De igual manera se pone a disposición el último informe estadístico trimestral presentado al Consejo General, para su consulta en la siguiente liga, el cual contiene el número de solicitudes de acceso y entrega de información del Padrón Electoral y la Lista Nominal de Electores por parte de los sujetos autorizados.</p> <p><a href="http://ife.org.mx/archivos2/DS/recopilacion/CG.or201412-18in_01P17-00.pdf">http://ife.org.mx/archivos2/DS/recopilacion/CG.or201412-18in_01P17-00.pdf</a></p> <p><b>En relación al punto 8 que a la letra dice:</b></p> <p>De conformidad con el Título III. Capítulo Primero, numerales 27, 28 y 29 de los Lineamientos para el Acceso, Verificación y Entrega de los Datos Personales en Posesión del Registro Federal de Electores por los Integrantes de los Consejos, Locales y Distritales, las Comisiones de Vigilancia del Registro Federal de Electores, los partidos políticos y los organismos electorales locales, establecen el procedimiento de la entrega de los instrumentos electorales.</p> <p>Así también como ya se mencionó para los puntos 3 y 6 se han aprobado los acuerdos INE/CG259/2014, INE/CG269/2014, el Convenio General de Coordinación celebrado con el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, así como el Acuerdo INE/CG249/2014 DEL CONSEJO GENERAL</p>	



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CI046/2015

Respuesta de la DERFE	Tipo de información
<p>DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBAN EL “PROCEDIMIENTO DE ENTREGA DE LA LISTA NOMINAL DE ELECTORES PARA SU REVISIÓN, A LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS ANTE LAS COMISIONES DE VIGILANCIA, EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2014-2015”, en estos documentos normativos se establecen los mecanismos de las medidas de control y seguridad que el Instituto Nacional Electoral implementa, con la finalidad de salvaguardar la integridad de la información.</p> <p>El acuerdo INECG/249/2014, puede ser consultado en la siguiente liga:</p> <p><a href="http://www.ine.mx/archivos3/portal/historico/recursos/IFE-v2/DS/DS-CG/DS-SesionesCG/CG-acuerdos/2014/Noviembre/CGex201411-05/CGex201411-5_ap_4.pdf">http://www.ine.mx/archivos3/portal/historico/recursos/IFE-v2/DS/DS-CG/DS-SesionesCG/CG-acuerdos/2014/Noviembre/CGex201411-05/CGex201411-5_ap_4.pdf</a></p> <p><a href="http://www.ine.mx/archivos3/portal/historico/recursos/IFE-v2/DS/DS-CG/DS-SesionesCG/CG-acuerdos/2014/Noviembre/CGex201411-05/CGex201411-5_ap_4_a1.pdf">http://www.ine.mx/archivos3/portal/historico/recursos/IFE-v2/DS/DS-CG/DS-SesionesCG/CG-acuerdos/2014/Noviembre/CGex201411-05/CGex201411-5_ap_4_a1.pdf</a></p> <p><b><u>Por lo que respecta al punto 9:</u></b></p> <p>De conformidad con el artículo 154 numerales 2 y 3 de LGIPE, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores recabará de los órganos de las administraciones públicas federal y estatal, Registro Civil, Jueces, Secretaría de Relaciones Exteriores, la información necesaria para registrar todo cambio que afecte al Padrón Electoral.</p> <p>De igual manera en el artículo 155 párrafo 8 y 9 de dicha Ley, establece que las autoridades deberán proporcionar la información correspondiente para contar con la información que sirve de base para afectar los instrumentos electorales.</p>	



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CI046/2015

Respuesta de la DERFE	Tipo de información
<p>En ese sentido la información sirve de insumo para actualizar o excluir del Padrón Electoral los registros considerados en los supuestos anteriores, por lo que no se incorporan en el Padrón Electoral.</p> <p>El documento vigente donde se describe el proceso para llevar a cabo la afectación de actualización y depuración del Padrón Electoral, en los casos de suspensión, reincorporación por rehabilitación de derechos políticos, fallecidos, son los Lineamientos Generales para la Depuración del Padrón Electoral en el marco del desarrollo de la estrategia integral para la depuración del Padrón Electoral 2006-2012, aprobados por el Consejo General del otrora Instituto Federal Electoral mediante Acuerdo CG347/2008 en sesión extraordinaria de fecha 14 de agosto de 2008,</p> <p>El Acuerdo antes mencionado así como sus lineamientos pueden ser consultado en la siguiente liga:</p> <p><a href="http://www.ine.mx/archivos3/portal/historico/recursos/IFE-v2/DS/DS-CG/DS-SesionesCG/CG-acuerdos/2008/agosto/CGe140808ap13.pdf">http://www.ine.mx/archivos3/portal/historico/recursos/IFE-v2/DS/DS-CG/DS-SesionesCG/CG-acuerdos/2008/agosto/CGe140808ap13.pdf</a></p> <p><a href="http://www.ine.mx/archivos3/portal/historico/recursos/IFE-v2/DS/DS-CG/DS-SesionesCG/CG-acuerdos/2008/agosto/CGe140808ap13_x1.doc">http://www.ine.mx/archivos3/portal/historico/recursos/IFE-v2/DS/DS-CG/DS-SesionesCG/CG-acuerdos/2008/agosto/CGe140808ap13_x1.doc</a></p> <p>Asimismo y en relación al mismo punto fue enviada a la cuenta de usuario de correo institucional <a href="mailto:ivette.alquicira@ine.mx">ivette.alquicira@ine.mx</a>, el archivo el cual contiene el estadístico de bajas y reincorporaciones aplicadas al Padrón Electoral de Jalisco, en el periodo del 4 de abril de 2014 al 27 de enero de 2015, correspondiente a los siguientes conceptos:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Bajas por defunción.</li><li>• Bajas por suspensión de derechos políticos.</li><li>• Reincorporaciones por rehabilitación de derechos político</li></ul> <p><b>Ahora bien respecto del punto 10:</b></p>	



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CI046/2015

Respuesta de la DERFE	Tipo de información
<p>De conformidad con el artículo 126, párrafo 3 de la LGIPE, establece que <b>los documentos, datos e informes</b> que los ciudadanos proporcionen al Registro Federal de Electores, en cumplimiento de las obligaciones que les impone la Constitución y la ley, <b>serán estrictamente confidenciales</b> y no podrán comunicarse o darse a conocer, salvo cuando se trate de juicios, recursos o procedimientos en que el Instituto Nacional Electoral fuese parte, para cumplir con las obligaciones previstas por la ley en materia electoral y por la Ley General de Población en lo referente al Registro Nacional Ciudadano o por mandato de juez competente.</p> <p>En el artículo 18, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, establece como información confidencial, la entregada con tal carácter por los particulares a los sujetos obligados.</p> <p>El Reglamento en su artículo 35 establece que <b>los datos personales son información confidencial</b> que no puede otorgarse a personal distinta que su titular.</p> <p>Por su parte, los <i>LINEAMIENTOS PARA EL ACCESO, RECTIFICACIÓN, CANCELACIÓN, OPOSICIÓN Y VALIDACIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES</i> aprobados por el otrora Instituto Federal Electoral mediante Acuerdo CG734/2012, refiere como datos personales en el Título I. Disposiciones Preliminares, Capítulo Único Disposiciones Generales, numeral 7, los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>a) Nombre (s)</li><li>b) Apellido Paterno</li><li>c) Apellido Materno</li><li>d) Sexo</li><li>e) Edad</li><li>f) Fecha y lugar de nacimiento</li><li>g) Domicilio</li><li>h) Entidad federativa, municipio y localidad que</li></ul>	



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CI046/2015

Respuesta de la DERFE	Tipo de información
<p><i>corresponden al domicilio</i></p> <ul style="list-style-type: none"><li><i>i) Tiempo de residencia en el domicilio</i></li><li><i>j) Ocupación</i></li><li><i>k) Firma</i></li><li><i>l) Fotografía</i></li><li><i>m) Huellas dactilares</i></li><li><i>n) Clave única del registro de población</i></li><li><i>o) Número y fecha de certificado de naturalización, en su caso.</i></li></ul> <p>De igual manera de conformidad con el Título 1, Capítulo Único en el numeral 9, nos señala que los datos personales que las y los ciudadanos proporcionen a la Dirección Ejecutiva, en cumplimiento con las obligaciones que les impone la Constitución y el Código, <b>serán estrictamente confidenciales</b>, y no podrán comunicarse o darse a conocer, ni utilizarse para otro fin.</p> <p>Por lo tanto la información proporcionada por los ciudadanos al Registro Federal de Electores guarda el carácter de confidencial y ninguno de estos se consideran sensibles.</p> <p>Para mayor referencia le remito las ligas para la consulta de dichos ordenamientos jurídicos:</p> <p><a href="https://normateca.ife.org.mx/normateca/files_disp/24/96/244.pdf">https://normateca.ife.org.mx/normateca/files_disp/24/96/244.pdf</a></p> <p><a href="https://normateca.ife.org.mx/normateca/files_disp/24/96/2014_Regto_Transparencia.pdf">https://normateca.ife.org.mx/normateca/files_disp/24/96/2014_Regto_Transparencia.pdf</a></p> <p><a href="http://www.ine.mx/archivos3/portal/historico/recursos/IFE-v2/DS/DS-CG/DS-SesionesCG/CG-acuerdos/2012/Noviembre/CGext201211-21/CGe211112ap5.pdf">http://www.ine.mx/archivos3/portal/historico/recursos/IFE-v2/DS/DS-CG/DS-SesionesCG/CG-acuerdos/2012/Noviembre/CGext201211-21/CGe211112ap5.pdf</a></p> <p><a href="http://www.ine.mx/archivos3/portal/historico/recursos/IFE-v2/DS/DS-CG/DS-SesionesCG/CG-acuerdos/2012/Noviembre/CGext201211-21/CGe211112ap5_x1.pdf">http://www.ine.mx/archivos3/portal/historico/recursos/IFE-v2/DS/DS-CG/DS-SesionesCG/CG-acuerdos/2012/Noviembre/CGext201211-21/CGe211112ap5_x1.pdf</a></p>	



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CI046/2015

Respuesta de la DERFE	Tipo de información
<p>Ahora bien respecto a la protección y medidas de seguridad que se toman para proteger los datos que proporcionan los ciudadanos al Registro Federal de Electores, me permito comentar que:</p> <p>Los Lineamientos para el Acceso, Rectificación, Cancelación, Oposición y Validación de datos personales en posesión de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores establecen en su Título VII, numeral 64, que los funcionarios del Instituto que utilicen los datos personales en posesión de la Dirección Ejecutiva deberán garantizar en todo momento su protección, salvaguarda y su uso será exclusivamente para el cumplimiento de las obligaciones legales y reglamentarias, con base en las cuales fueron solicitadas.</p> <p>La información que los ciudadanos proporcionan al Registro Federal de Electores para el cumplimiento de su obligación constitucional y legal, cuenta con mecanismos de control y seguridad que la protegen para que no pueda sustraída o utilizada para fines diversos a los previstos por la Ley, los cuales se describen a continuación:</p> <p>1.- Medidas de seguridad administrativas.</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Se tienen establecidas políticas de acceso y seguridad para el resguardo de la documentación e información del Padrón Electoral en el Centro de Cómputo y Resguardo Documental, y que se encuentran publicadas en la Normateca Institucional mediante URL <a href="https://normateca.ife.org.mx/normateca/files_disp/6/25/politicas_acceso_seguridad_CECYRD.pdf">https://normateca.ife.org.mx/normateca/files_disp/6/25/politicas_acceso_seguridad_CECYRD.pdf</a></li><li>• Entre los alcances de dichas políticas se atiende a los aspectos de seguridad física para inmueble, infraestructura tecnológica y áreas de resguardo de información o documentación electoral; control de acceso y resguardo de la información para atender a su integridad.</li></ul>	





INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CI046/2015

Respuesta de la DERFE	Tipo de información
<p>Asimismo, el Instituto ha establecido medidas de seguridad administrativas enfocadas a la protección de la información, mediante procedimientos que aplican a toda la Institución:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Todo el personal del Instituto firma en su contrato laboral, la cláusula de confidencialidad respecto a la información que como parte de sus funciones tiene acceso.</li><li>• Se encuentran formalmente documentados los procedimientos y autorizaciones requeridas para el acceso a información del Padrón Electoral.</li><li>• Se cuenta con un proceso sancionador como parte de la violación de alguna de las disposiciones en materia de seguridad informática del Instituto (establecido en los artículos 243 y 365 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral).</li></ul> <p>2.- Medidas de seguridad físicas.</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• La información del Padrón Electoral y la documentación electoral e infraestructura de cómputo que le da soporte, se ubica en el Centro de Cómputo y Resguardo Documental, en áreas de acceso restringido al personal y público en general.</li><li>• El control de acceso físico a las áreas restringidas se lleva a cabo mediante sistemas que implementan puertas de seguridad que son abiertas haciendo uso de mecanismos de identificación y autenticación mediante el uso de identificación biométrica (huella dactilar) y tarjetas de proximidad. Asimismo se cuenta con personal de seguridad 7x24x365 resguardando el acceso a las áreas restringidas.</li><li>• Para el monitoreo de acceso a las áreas restringidas, se dispone de sistemas de circuito cerrado de televisión y video, que es monitoreado por personal de servicios de seguridad.</li><li>• Las instalaciones del Centro de Cómputo y Resguardo Documental disponen de protecciones físicas para evitar accesos no autorizados, posibles inundaciones, incendios</li></ul>	



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CI046/2015

Respuesta de la DERFE	Tipo de información
<p>y se encuentra en una zona con baja incidencia sísmica y condiciones climáticas favorables para el resguardo de la documentación.</p> <p>Entre estas protecciones físicas se encuentran: barda perimetral y reja perimetral electrificada; foso perimetral en colindancia con vías públicas; controles de humedad, temperatura y sistemas de detección y extinción de incendios.</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• La infraestructura de cómputo donde reside la información del Padrón Electoral se ubica dentro del centro de cómputo del Centro de Cómputo y Resguardo Documental, en zonas protegidas para evitar riesgos de acceso no autorizados y mantener un ambiente de operación controlado. El acceso al centro de cómputo emplea mecanismos de control basados en tarjetas de proximidad e identificación biométrica (huella dactilar).</li><li>• Toda la infraestructura de operación crítica del Centro de Cómputo y Resguardo Documental, como los sistemas de seguridad y equipos de cómputo disponen de infraestructura de apoyo o soporte a interrupciones y/o sobrecargas de energía eléctrica.</li><li>• Se dispone de un inventario de activos el cual se actualiza periódicamente y se tienen establecidos diversos controles para el registro de infraestructura de cómputo que ingresa o sale de las instalaciones, registro de visitantes o proveedores de servicios, tales como:<ul style="list-style-type: none"><li>➤ Para el acceso por parte de visitantes, se requiere notificación y autorización previa, así como su identificación y registro en el área de recepción.</li><li>➤ No se permite el acceso de maletas o equipaje, ni de cámaras fotográficas, de video o grabadoras.</li><li>➤ No se permite el acceso de equipo de cómputo, medios magnéticos o dispositivos de almacenamiento que no hayan sido autorizados.</li><li>➤ Para el acceso de equipo de cómputo o periféricos autorizados, se registra su entrada y su salida en el área de recepción, en formatos preestablecidos.</li></ul></li></ul>	



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CI046/2015

Respuesta de la DERFE	Tipo de información
<p>3.- Medidas de seguridad técnicas.</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• El nivel de acceso a la información y/o documentación del Padrón Electoral que tiene cada funcionario del Instituto, está delimitado y acotado por las funciones que son de su facultad.</li><li>• Se destaca que para el control de acceso lógico a la información de dispone de un procedimiento que considera los perfiles de usuarios y lineamientos normativos de acceso al Sistema Integral de Información del Registro Federal de Electores, el cual establece el registro de una solicitud de usuario, la autorización de un funcionario de mando medio y el dictamen de procedencia emitido por la Secretaría Técnica Normativa del Registro Federal de Electores.</li><li>• El servicio de consulta de la información del Padrón Electoral a través del Sistema Integral de Información del Registro Federal de Electores, dispone de bitácora de registro de acceso que permite conocer los registros revisados por los usuarios y trazabilidad de dichas actividades, como fecha de consulta del ciudadano, nombre del ciudadano consultado y fecha del último ingreso.</li><li>• Para la disposición de información del Padrón Electoral se demanda de una solicitud oficial autorizada y se aplican mecanismos de cifrado para el traslado y entrega al solicitante de la información. La llave que se genera es única y se entrega al solicitante en sobre cerrado.</li><li>• La infraestructura que aloja el Padrón Electoral, se encuentra dentro de una red de datos interna, la cual se encuentra protegida con listas de control de acceso, adicional a que no cuenta con acceso a internet.</li></ul> <p><b><u>Finalmente en relación al punto 11:</u></b></p> <p>El Instituto Nacional Electoral aplica mecanismos de seguridad en cuanto a la entrega a los partidos políticos, como lo indica</p>	



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CI046/2015

Respuesta de la DERFE	Tipo de información
<p>el artículo 148, párrafo 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, los partidos políticos tendrán acceso en forma permanente a la base de datos del Padrón Electoral y las listas nominales, exclusivamente para su revisión, y no podrán usar dicha información para fines distintos, de igual forma y para el caso que nos ocupa, dichas representaciones partidistas deberán sujetarse a los acuerdos que para tal efecto se tomen con el Organismo Público Local derivado del Convenio puesto a disposición, sujetándose siempre a la Ley en la materia.</p> <p>Como ya quedó asentado el Instituto Nacional Electoral ha emitido Acuerdos, Lineamientos y suscrito Convenios de Apoyo y Colaboración, en los cuales se establece las medidas de seguridad, control y rastreabilidad respecto del acceso y entrega a los sujetos autorizados por la Ley electoral de la información contenida en los instrumentos electorales.</p> <p>En este sentido; la responsabilidad del uso, manejo y destino de la información es propia de los sujetos autorizados.</p> <p>No obstante lo anterior, cuando se tiene conocimiento del uso de la información de la base de datos del Padrón Electoral para fines distintos a los establecidos por la Ley electoral, este Instituto Nacional Electoral tiene la facultad de iniciar el trámite de algún procedimiento sancionador.</p> <p>Finalmente, en el artículo 9 fracción III, de la Ley General en Materia de Delitos Electorales, menciona quien sustraiga, destruya, altere o haga uso indebido de documentos o materiales electorales, se impondrá de cien a doscientos días de multa y prisión de dos a seis años, al funcionario partidista o al candidato.</p> <p>Para mayor referencia puede consultar la ley en la liga:</p> <p><a href="http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGMDE_270614.pdf">http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGMDE_270614.pdf</a></p>	



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CI046/2015

## C o n s i d e r a n d o s

- I. **Competencia.** El CI es competente para verificar la declaratoria de **inexistencia** de parte de la información hecha por el OR, en términos de lo dispuesto en el artículo 19, párrafo 1, fracción I y II del Reglamento.

El papel del CI, en materia de transparencia y acceso a la información pública, no es de pura mediación, sino que recae sobre él ser garante del principio de máxima publicidad; de tal suerte que tiene como obligación verificar si la declaratoria de inexistencia de parte de la información realizada por el OR (UTVOPL) cumple con las exigencias del artículo 16, párrafo 1 de la Constitución, al fundar y motivar debidamente su determinación.

- II. **Materia de Revisión.** El objeto de esta resolución es confirmar o revocar la declaratoria de **inexistencia** de parte de la información; por lo que es pertinente analizar la solicitud formulada, por el C. León Ignacio Ruiz Ponce, citada en el Antecedente 1 de la presente resolución.
- III. **Información pública.** La DEOE, DS, DERFE y la DJ al dar respuesta a la solicitud de información, ponen a disposición del solicitante la información **pública** siguiente:

Punto de la solicitud	OR	Información pública
Punto 1	DEOE	<ul style="list-style-type: none"><li>Acuerdo INE/CG218/2014 con fecha 22 de octubre de 2014.</li></ul>
	DS	<ul style="list-style-type: none"><li>Acuerdos aprobados por el Consejo General correspondientes de 1990 a 2015.</li></ul>
	DJ	<ul style="list-style-type: none"><li>Artículos 41, base V, Apartado B, inciso b) numeral 3 de la Constitución, 44, numeral 1, incisos ñ) y jj), 266, numeral 2, incisos a), b), c), d), e), f), i, j) y k) y numeral 3</li></ul>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CI046/2015

		<ul style="list-style-type: none"> <li>• Acuerdo INE/CG218/2014</li> <li>• Acuerdo INE/CG262/2014</li> <li>• Acuerdo INE/CG280/2014</li> <li>• Acuerdo INE/CG349/2014</li> <li>• Así como toda la información señalada por la DJ identificada en el Antecedente 9 de la presente resolución.</li> </ul>
Punto 2	DERFE	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Plano Condensado Estatal Seccional (CES) de Jalisco con fecha de corte al 30 de septiembre de 2014, en formato pdf.</li> </ul>
	DS	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Acuerdos aprobados por el Consejo General relativos a la Distritación, redistribución y cartografía electoral de 1992 a 2014.</li> </ul>
Puntos 3 y 6	DS	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Acuerdos aprobados por el Consejo General de 1990 a 2014.</li> </ul>
	DERFE	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Acuerdo INE/CG259/2014</li> <li>• Acuerdo INE/CG269/2014</li> <li>• Convenio General de Coordinación con el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, con el fin de coordinar el desarrollo de la Elección Federal y Local concurrentes 2014-2015 en el Estado, dicho instrumento establece entre otras cosas, los mecanismos de entrega, plazos y medidas para garantizar la confidencialidad de la Lista Nominal de Electores. (1 CD)</li> </ul>
	DJ	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Acuerdo INE/CG259/2014.</li> <li>• Acuerdo INE/CG269/2014.</li> <li>• Acuerdo INE/CG249/2014.</li> </ul>
Punto 5	UTVOPL	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Acuerdo INE/CG333/2014 por el que se aprueba el calendario y plan integral de coordinación de la Unidad Técnica de Vinculación, con el organismo u organismos públicos locales competentes del Estado de Jalisco para el próximo proceso electoral.</li> </ul>
	DS	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Copia del Plan y Calendario Integral del Procedo Electoral Federal 2014-2015 (INE/CG183/2014 e INE/CG190/2014)</li> </ul>
Punto 7	DS	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Acuerdos aprobados por el Consejo General en el ejercicio 2014.</li> </ul>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CI046/2015

	DERFE	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Artículo 126, párrafo 4 de la LGIPE</li> <li>• CG35/2013 aprobados el 23 de enero de 2013, numeral 7 de los “Lineamientos para el Acceso, Verificación y Entrega de los Datos Personales en Posesión del Registro Federal de Electores para los integrantes de los Consejos Locales y Distritales, las Comisiones de Vigilancia del Registro Federal de Electores, los partidos políticos y los organismos electorales locales.</li> <li>• Los sujetos autorizados en términos de la normatividad vigente y a solicitud expresa tienen acceso a la información de los instrumentos y documentos electorales son los integrantes de los Consejos General, locales y distritales, así como los de las Comisiones Nacional, Locales y Distritales de Vigilancia.</li> <li>• Informe estadístico trimestral presentado al Consejo General, el cual contiene el número de solicitudes de acceso y entrega de información del Padrón Electoral y la Lista Nominal de Electores por parte de los sujetos autorizados.</li> </ul>
Punto 8	DS	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Información relativa al Padrón Electoral.</li> </ul>
	DERFE	<ul style="list-style-type: none"> <li>• CG35/2013 aprobados el 23 de enero de 2013, numeral 27, 28 y 29 de los “Lineamientos para el Acceso, Verificación y Entrega de los Datos Personales en Posesión del Registro Federal de Electores para los integrantes de los Consejos Locales y Distritales, las Comisiones de Vigilancia del Registro Federal de Electores, los partidos políticos y los organismos electorales locales.</li> <li>• Acuerdo INE/CG259/2014.</li> <li>• Acuerdo INE/CG269/2014.</li> <li>• Acuerdo INE/CG249/2014</li> </ul>
	DJ	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Artículo 126, numeral 3 de la LGIPE.</li> </ul>
Punto 9	DS	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Información relativa al Padrón Electoral.</li> </ul>
	DERFE	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Artículo 154, numerales 2 y 3 y 155, párrafo 8 y 9 de la LGIPE.</li> <li>• Acuerdo CG347/2008.</li> <li>• Estadístico de Bajas y Reincorporaciones aplicadas al Padrón Electoral de Jalisco, en el periodo del 4</li> </ul>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CI046/2015

		de abril de 2014 al 27 de enero de 2015 correspondiente a los siguientes conceptos: Bajas de defunción Bajas de suspensión de derechos políticos Reincorporaciones por rehabilitación de derechos políticos.
Punto 10	DS	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Información relativa al Padrón Electoral.</li> </ul>
	DJ	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Artículo 126, párrafo 4 de la LGIPE y 1, 2 , numeral 1, fracción XVII, 12, numeral 1, fracción II, 32 y 35 del Reglamento.</li> </ul>
	DERFE	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Artículo 126, párrafo 3 de la LGIPE</li> <li>• Artículo 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.</li> <li>• Artículo 35 del Reglamento.</li> <li>• Acuerdo CG734/2012 numeral 7 y 64 de los Lineamientos para el Acceso, Rectificación, Cancelación, Oposición y Validación de Datos Personales en posesión de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores.</li> <li>• Medidas de seguridad administrativas, físicas y técnicas las cuales están contenidas en el Antecedente 11 de la presente resolución.</li> </ul>
Punto 11	DS	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Información relativa al Padrón Electoral.</li> </ul>
	DERFE	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Artículo 148, párrafo 2 de la LGIPE.</li> <li>• Artículo 9 fracción III de la Ley General en Materia de Delitos Electorales</li> <li>• Información contenida en el Antecedente 11 de la presente resolución.</li> </ul>
Punto 12	DJ	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Acuerdo INE/CG220/2014.</li> </ul>
	DS	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Acuerdo aprobados por el Consejo General en el ejercicio de 2014.</li> </ul>

Es importante aclarar que la información específica para claridad del solicitante fue puesta en los antecedentes de la presente resolución, lo anterior para simplificar y proporcionar mayor entendimiento al solicitante.

Así las cosas, se pone a disposición del solicitante la información señalada en el presente considerando, como se describe en el siguiente cuadro:





INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CI046/2015

<b>Información</b>	- Información puesta a disposición por los OR DEOE, DS, y la DERFE
<b>Formato disponible</b>	3 Discos Compactos.
<b>Modalidad de Entrega</b>	Modalidad de entrega elegida por la solicitante: <b>correo electrónico</b> Por otra parte toda vez que la capacidad tanto del Sistema como del correo electrónico resultan insuficientes para remitir la totalidad de la información proporcionada por los OR (10 MB), se pone a disposición del solicitante la información proporcionada por los OR en 3 discos compactos CD-R previo pago por concepto de cuota de recuperación, y se le podrá hacer llegar al domicilio que para tal efecto proporcione.
<b>Cuota de recuperación</b>	3 CD - \$36.00 (Treinta y seis pesos 00/100 M.N.) [Costo unitario \$12.00 pesos]
<b>Especificaciones de Pago</b>	Depositar a la cuenta bancaria No. 0196253482, de BBVA Bancomer, a nombre de Instituto Nacional Electoral. Es indispensable proporcionar la ficha de depósito a esta UE, por correo electrónico a más tardar al día siguiente hábil de haber realizado el mismo, a fin de comprobar que se ha cubierto el pago de la cuota antes mencionada y se genere la información.
<b>Plazo para Reproducir la Información</b>	Una vez que la UE reciba el comprobante de pago por correo electrónico, los OR contarán con 10 días hábiles para reproducir la información
<b>Plazo para disponer de la Información</b>	Una vez generada la información y notificada su disposición el solicitante, contará con un plazo de 3 meses para recogerla.  Transcurrido el plazo referido y de no recoger la información, los particulares deberán realizar una nueva solicitud de acceso a la información.
<b>Fundamento Legal</b>	28, párrafo 2; 29; 30 y 31, párrafo 1 del reglamento.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**INE-CI046/2015**

Lo anterior, de conformidad con los artículos 6, párrafo 4, inciso A, fracción I de la constitución; 6 de la Ley; y 4 del Reglamento.

#### **IV. Pronunciamiento de Fondo. Información Inexistente.**

La UTVOPL al dar respuesta a la solicitud señaló que lo relativo al punto 4 relativo a *“Los lineamientos, criterios y disposiciones aprobadas para el cumplimiento de las funciones que en los términos del ordenamiento legal aplicable, se deleguen a los organismos públicos locales”*, es **inexistente**, toda vez que el Instituto Nacional Electoral no ha delegado funciones a los Organismos Públicos Locales, por tal motivo los ordenamientos aún se encuentran en construcción.

Cabe aclarar que el Consejo General del INE debe aprobar y expedir los reglamentos, lineamientos y acuerdos para el debido ejercicio de las facultades y atributos de la Institución.

Lo anterior, conforme a las atribuciones del Consejo General del INE, establecidas en el artículo 44, párrafos 1, inciso a) y gg) de la LGIPE, las cuales indican lo siguiente:

##### **Artículo 44.**

1. El Consejo General tiene las siguientes atribuciones:

a) Aprobar y expedir los reglamentos interiores necesarios para el debido ejercicio de las facultades y atribuciones del Instituto;

(...)

gg) Aprobar y expedirlos reglamentos, lineamientos y acuerdos para ejercer las facultades previstas en el Apartado B de la Base V del artículo 41 de la Constitución;

Como consecuencia de lo anterior, el Consejo General del INE no ha aprobado algún lineamiento que delegue funciones a los Organismos Públicos Locales.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CI046/2015

Del razonamiento del OR se desprende lo siguiente:

- La UTVOPL no cuenta con la información solicitada por las razones expuestas.
- El OR dio respuesta dentro del plazo legal establecido en el reglamento de la materia (cinco días).

El propósito del CI al pronunciarse sobre la declaratoria de inexistencia hecha valer por la UTVOLPL, es garantizar al solicitante que efectivamente se realizaron las gestiones necesarias para la ubicación de la información de su interés y que éstas fueron las adecuadas para atender la particularidad del caso concreto; para lo cual sirve de apoyo el CRITERIO/012-10 del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos (IFAI), cuyo rubro es: *PROPÓSITO DE LA DECLARACIÓN FORMAL DE INEXISTENCIA*.

En razón de lo anterior, al analizar la respuesta de la UTVOPL, este colegiado debe establecer si la declaratoria de inexistencia argumentada se encuentra suficientemente fundada y motivada.

Con base en la respuesta del OR, se debe considerar la aplicación de lo señalado en el artículo 25, fracciones IV y VI, párrafo 3 del Reglamento, junto con el criterio del CI que permite conocer la aplicación de la norma en torno a la declaratoria de inexistencia, cuyo rubro es el siguiente:

*PROCEDIMIENTO DE DECLARATORIA DE INEXISTENCIA QUE DEBEN OBSERVAR LOS ÓRGANOS RESPONSABLES PARA QUE EL COMITÉ DE INFORMACIÓN CONFIRME LA CITADA DECLARATORIA.*

De la lectura a la fracción VI, párrafo 3 del numeral previamente citado, se desprenden los **elementos** que deben acreditarse para agotar dicho procedimiento:

- 1) Que la información solicitada no se encuentre en los archivos del órgano responsable al que se le turnó la atención de la solicitud.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CI046/2015

- El OR señaló las razones que motivan la inexistencia de información.
- 2) Que el asunto debe remitirse al Comité de Información en un plazo de cinco días hábiles a partir del día hábil siguiente al que recibió la solicitud.
- De acuerdo con la respuesta del OR, el asunto fue atendido dentro del plazo de cinco días establecido en el Reglamento.
- 3) Que la remisión del asunto a la competencia del Comité debe acompañarse con un Informe en el que se exponga la inexistencia de la información.
- El OR declaró la inexistencia de parte de lo solicitado a través del Sistema.
- 4) Que el Comité analizará el caso, con base en el Informe del órgano responsable.
- Para la formulación de la presente resolución, la argumentación del OR respecto a la inexistencia de parte de la información solicitada, ha sido debidamente analizada y valorada.
- 5) Que el Comité tomará las medidas pertinentes para localizar la información –salvo, claro está, en los casos en que dicha inexistencia sea evidente–.
- La inexistencia de parte de la información fue debidamente sustentada, en términos de los argumentos expuestos por el OR, por lo que no es necesario adoptar medidas adicionales para su localización.
- 6) Que tras agotar las medidas anteriores y el Informe satisfaga al Comité, si la información no se encuentra, el Comité expedirá una Resolución que confirme la declaratoria de inexistencia.

En virtud de que el CI no consideró necesario tomar medidas adicionales para localizar la información ya que el informe del OR genera suficiente



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CI046/2015

convicción, este órgano colegiado se encuentra en oportunidad de emitir la resolución correspondiente.

Además, los requisitos señalados, en relación con el informe del OR que sostiene la inexistencia de una parte de la información solicitada, debe entenderse a criterio de este CI, como la fundamentación y motivación con la que respalda la declaratoria de inexistencia.

En tal virtud, de conformidad con las fracciones IV y VI, párrafo 3 del artículo 25 del Reglamento, el criterio invocado y a fin de dar congruencia a los actos de este colegiado, este CI debe **confirmar la declaratoria de inexistencia** de la información solicitada por el C. Jorge Buenrostro, formulada por la UTVOPL.

- V. **Medio de Impugnación.** En caso de inconformidad con esta resolución, el solicitante podrá impugnarla conforme a lo que establece el artículo 40 del Reglamento, que a la letra dice:

**ARTÍCULO 40**

*Del recurso de revisión*

1. Toda persona podrá interponer, por sí misma o a través de su representante legal, el recurso de revisión ante la Unidad de Enlace dentro de los quince días hábiles contados a partir del día siguiente a:

- I. La fecha en que tuvo conocimiento del acto o Resolución impugnado;
- II. La notificación de la respuesta a su solicitud de acceso a la información, o
- III. El vencimiento del plazo para que se le entregara el resultado sobre la solicitud de modificación o acceso a datos personales.

2. La Unidad de Enlace deberá remitir el recurso con los insumos que obren en sus archivos, así como en el sistema INFOMEX-INE respecto al trámite de la solicitud de información que haya dado origen al recurso, a la Secretaría Técnica del Órgano Garante dentro de los tres días hábiles siguientes de haberlo recibido.

Los requisitos que deberá contener son:



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CI046/2015

### **ARTÍCULO 42**

#### *De los requisitos*

1. El recurso de revisión deberá presentarse por escrito o a través del sistema electrónico, ante la Unidad de Enlace, mismo que contendrá:
  - I. Nombre del recurrente y, en su caso, de su representante legal. Los recursos anónimos serán desechados;
  - II. Nombre, en su caso, del tercero interesado;
  - III. Domicilio o medio para recibir notificaciones;
  - IV. La fecha en que se le notificó o tuvo conocimiento del acto o Resolución reclamado;
  - V. El acto o Resolución que se recurre y los puntos petitorios;
  - VI. La copia de la Resolución que se impugna y, en su caso, de la notificación correspondiente, y
  - VII. Los demás elementos que considere procedentes someter a consideración del Órgano Garante.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 16, párrafo 1 de la Constitución; 256 LGIPE; 19, párrafo 1, fracción I y II; 25, párrafo 3, fracciones III, IV y VI; 28, párrafo 1; 31, párrafo 1; 40 y 42 del Reglamento, este Comité emite la siguiente:

### **R e s o l u c i ó n**

**Primero.** Se pone a disposición del solicitante, la información **pública** proporcionada por los OR, en términos del considerando **III** de la presente resolución.

**Segundo.** Se **confirma** la declaratoria de **inexistencia** formulada por la UTVOPL, en los términos señalados en el considerando **IV** de la presente resolución.

**Tercero.** Se hace del conocimiento del C. Jorge Buenrostro, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40, párrafo 1 del Reglamento, podrá interponer por sí mismo o a través de su representante legal, recurso de revisión en contra de la presente Resolución ante la UE, dentro de los 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva, en términos del considerando **V** de la presente resolución.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CI046/2015

**Notifíquese** a los OR por correo electrónico y al C. Jorge Buenrostro, copia de la presente resolución mediante la vía por él elegida al ingresar la solicitud de información (correo electrónico) y hágasele del conocimiento que en caso de requerir el original de la misma, deberá proporcionar un domicilio para tal efecto.

La presente resolución fue aprobada por unanimidad de votos de los integrantes del Comité de Información, en sesión extraordinaria celebrada el día 24 de febrero de 2015.

---

**Mtra. Paula Ramírez Höhne**

Asesora del Secretario Ejecutivo, en su carácter de Suplente del Presidente del Comité de Información

---

**Lic. Jorge E. Lavoignet Vásquez**

Director del Secretariado, en su carácter de Miembro del Comité de Información

---

**Lic. Cecilia del Carmen Azuara Arai**

Directora de la Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales, en su carácter de Miembro del Comité de Información.<sup>[1]</sup>

---

**Lic. Ivette Alquicira Fontes**

Titular de la Unidad de Enlace, en su carácter de Secretaria Técnica del Comité de Información

---

<sup>[1]</sup> NOTA: El Transitorio Segundo del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral aprobado por el Consejo General, el 19 de noviembre de 2014, señala que todas las referencias a la Unidad Técnica de Servicios de Información y Documentación contenidas en la normatividad interna del Instituto Nacional Electoral deberán entenderse realizadas a la Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales.